



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 238/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 228/2012. (2012061628)

En el procedimiento abreviado n.º 228 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Carlos Utrilla Avellano, representado por la Procuradora Sra. Aranda y asistido de la Letrada Sra. Sánchez, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución de fecha 20 de julio de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 238 de 26 de septiembre de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 228 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso presentado D. Carlos Utrilla Avellano frente a la resolución de fecha 20 de julio de 2012, dictada en el expediente número RP CC 11/101, seguido ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, anulando la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración al pago al recurrente de 1.240,59 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, desestimando el recurso presentado contra la Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 30 de abril de 2012, dictada en el expediente número 0681-11-26, confirmando la misma por ser ajustada a derecho, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Mérida, a 11 de octubre de 2012.

El Secretario General,
PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •